



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 233 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 MAYO 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 0055-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 1896-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 598-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;



Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, en el marco de las normas antes citadas, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MIDIS/PNAEQW, se designa a los representantes titulares y suplentes que forman parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW;

Que, en atención a sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW, mediante Acta N° 007-2017-CSST, de fecha 30 de octubre de 2017, acuerda aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW, a fin de que sean elevados a la Dirección Ejecutiva para su respectiva formalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MIDIS;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales o) y t) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Recursos Humanos se encarga, entre otros, de "o) Coordinar, ejecutar y supervisar las acciones que garanticen las condiciones adecuadas de trabajo que garanticen la seguridad y salud en el trabajo; t) Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados, orientados a los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente";

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0055-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos remite la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW, señalando que cumple con los requisitos, principios y objetivos regulados en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", mediante la cual se establecen disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades orgánicas del PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 1896-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW;



Que, mediante Informe N° 598-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PNAEQW, a través de la Unidad de Recursos Humanos y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con las condiciones señaladas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, la aprobación del referido documento normativo.

**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el cual tiene por objetivo, garantizar un servicio alimentario para las niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria y a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, para lo cual reconoce la importancia y el valor de nuestro recurso humano, asumiendo el liderazgo y el compromiso de velar por el bienestar de nuestras colaboradoras y nuestros colaboradores, socios estratégicos y visitantes a través de la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se compromete a:

- ❖ Garantizar las condiciones de seguridad y salud de nuestras colaboradoras y colaboradores durante el desarrollo de las labores en nuestras instalaciones bajo nuestro control y en todos aquellos lugares en los que se le comisione por necesidad de servicio.
- ❖ Promover ambientes de trabajo saludables con la finalidad de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestras colaboradoras y colaboradores.
- ❖ Velar por la seguridad de nuestros proveedores, visitantes y todo aquel que haga uso autorizado de las instalaciones bajo nuestro control.
- ❖ Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a nuestras actividades internas y de manera externa con nuestros proveedores, con empresas especiales de servicios, personas bajo modalidad formativa y aquellas personas que prestan servicios de manera independiente siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Programa u alguna otra que se encuentre bajo nuestro control.
- ❖ Proporcionar los recursos necesarios para la capacitación y sensibilización oportuna en seguridad y salud de todas nuestras colaboradoras y nuestros colaboradores.
- ❖ Crear canales de comunicación efectivos que garanticen la consulta y efectiva participación de nuestras colaboradoras y nuestros colaboradores.
- ❖ Promover la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la revisión y evaluación de los resultados alcanzados.

  
MARIO GILBERTO ARIAS ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Lima, 28 de mayo de 2018

